

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal, por lo que una vez revisado el expediente se encuentra que las entidades requeridas mediante auto proferido el 26 de febrero de 2020, no atendieron el requerimiento, por lo que una vez más se ORDENA REQUERIR a las EPS COOMEVA S.A. y ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S., con el fin de que alleguen, la dirección de residencia y/o laboral, celulares y teléfonos fijos, así como correo electrónico o de cualquier otra dependencia, donde puedan ser ubicadas las señoras YESICA LORENA MARIN HERNANDEZ, KAREN VIVIANA MARIN HERNANDEZ y GLADYS HERNANDEZ SAAVEDRA. Líbrese el oficio respectivo.

Así mismo, se evidencia que, en el acápite de notificaciones, se anota el numero celular 301 372 8899 y el número de teléfono fijo: 3755 985, por lo tanto, se EXHORTA a la parte demandante para que indague a través del número celular y fijo mencionados, que se consignan como de la parte demandada, si todavía pertenecen a la misma, y por el primero de estos a través de mensaje de datos proceda a notificar a las señoras YESICA LORENA MARIN HERNANDEZ, KAREN VIVIANA MARIN HERNANDEZ y GLADYS HERNANDEZ SAAVEDRA, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. -

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ef9971371d82e557b75f8146080b40ac3bc7de08bbdde8ea31c5c2b531
a66a5**

Documento generado en 19/10/2020 03:36:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**